

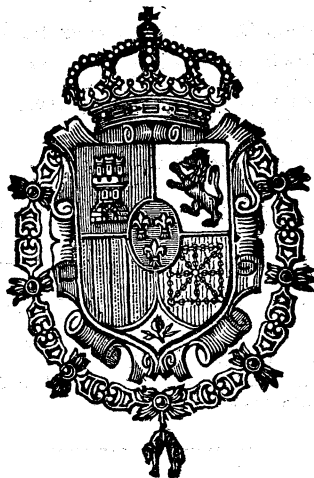
## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

|   |                          |
|---|--------------------------|
| MADRID.....   | Por un mes... Pesetas, 5 |
| PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS }<br>BALBARES Y CANARIAS..... | Por tres meses..... 20   |
| ULTRAMAR.....   | Por tres meses..... 80   |
| EXTRANJERO.....   | Por tres meses..... 45   |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correo para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## EXPOSICIÓN

SEÑORA: Por el Real decreto de 3 de Enero del presente año se crea una Escuela de Ingenieros electricistas de Ultramar, cuyo objeto es aumentar los conocimientos teóricos y prácticos de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos, llamados á desempeñar determinados cargos en nuestras provincias ultramarinas.

Ya en los presupuestos de Cuba y Puerto Rico se consignan las plazas que han de ser desempeñadas por estos nuevos Ingenieros, que llegan en junto al número de cinco, con la categoría de Jefes de Negociado de tercera clase, y con el haber entre sueldo y sobresueldo de 2.000 pesos anuales cada una. Según establece el artículo 8.º de dicho Real decreto, los alumnos que reciban el título de Ingenieros electricistas de Ultramar tendrán derecho á ocupar las vacantes que existan.

Para atender á la urgencia sentida, cuando se decretó la creación de la Escuela, de aumentar la suficiencia científica de los actuales empleados de Telégrafos, discurrióse abrir un curso extraordinario en este nuevo centro de enseñanza, á fin de que las cinco plazas de Ingenieros electricistas autorizadas en los presupuestos ultramarinos estuviesen provistas desde 1.º de Enero del próximo año de 1891.

Sin entrar en otras consideraciones, se comprende que la aplicación al servicio de los Ingenieros que salgan de la Escuela, posteriormente á este breve curso extraordinario, estará muy limitada, ó será casi nula, si no se crean más plazas de Jefes de Negociado de tercera clase, ó si en el personal que hoy desempeña las existentes no se producen muchas bajas, que no son de temer, y menos todavía de desear. Pero ni el desarrollo probable de la Telegrafía en Ultramar puede justificar grande aumento en los servicios confiados á personal no subalterno, ni puede prescindirse de respetar los derechos adquiridos por los Directores de Sección de tercera clase de Telégrafos que tan cumplidamente han llenado sus deberes hasta ahora, y cuya categoría es la que parece asignada á los Ingenieros electricistas, ni sería acertado abrigar la esperanza de que por otros conceptos se produzcan numerosas bajas en la indicada clase.

De todo lo cual resulta, mirando el asunto con un criterio puramente administrativo, sin perjuicios ni aficiones profesionales de ninguna índole, que entre la necesidad concreta que se trata de satisfacer con esta Escuela de Ingenieros electricistas de Ultramar, y la Escuela misma, por modestos que sean sus medios de enseñanza, su instalación y su plantilla de personal, hay una desproporción inmensa, que solo puede reducirse algún tanto en el pensamiento, alimentándolo de esperanzas demasiado lisonjeras y vagas, sobre futu-

ros progresos de las Telegrafías ultramarina y peninsular.

No quiere esto decir que el Ministro que suscribe crea conveniente negar el concurso de las provincias de Ultramar á cualquier esfuerzo realizado en la Península, con suficiente caudal de preparación y medios, para aumentar, si es necesario, el nivel científico del personal de Telégrafos y mantenerlo siempre á la altura conveniente en presencia de todo nuevo progreso. Antes bien, si llega á determinarse la necesidad científica y la conveniencia administrativa de un Centro nacional donde se reflejen y comuniquen especialmente los progresos y aplicaciones de la electricidad, hoy tan rápidos, que parecen adelantarse á toda previsión humana, por lo variados y asombrosos, procurará para las provincias españolas de allende de los mares una participación, así en el sacrificio como en la utilidad y el aplauso que tal obra pudiera proporcionar.

Entre tanto el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 20 de Septiembre de 1890.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,

Antonio Maria Fábé.

## REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda sin efecto el Real decreto, fecha 3 de Enero del corriente año, por el que se creó en Madrid una Escuela de Ingenieros electricistas de Ultramar.

Art. 2.º El Ministro de Ultramar podrá auxiliar con los créditos destinados á dicha Escuela en los presupuestos vigentes de Cuba y Puerto Rico, la fundación y sostenimiento de cualquier Centro análogo que pueda establecerse por el Gobierno en la Península.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Antonio Maria Fábé.

Habiéndose cometido una errata de imprenta en la línea 44, segunda columna, página 1078 de la GACETA de ayer, consistente en sustituir con la palabra *mismo* la palabra *presente*, que es la consignada en las cuartillas oficiales, se reproduce la parte dispositiva del Real decreto á que pertenece, debidamente rectificada.

## REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda sin efecto el Real decreto fecha 2 de Noviembre de 1889.

Art. 2.º Se declara subsistente la distribución aprobada por Real orden de 6 de Noviembre de 1889 de las Cátedras correspondientes á cada una de las Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias, Derecho, Medicina y Farmacia, según consta en los cuadros formados por este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 4.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1889, que van adjuntos á dicha Real orden.

Art. 3.º Las Cátedras de la Universidad de la Habana que resulten vacantes, se proveerán lo más pronto posible y con arreglo á las disposiciones vigentes, por riguroso turno de oposición ó concurso.

Art. 4.º El Ministro de Ultramar queda autorizado para resolver las dudas suscitadas con motivo de la Real orden de 6 de Noviembre de 1889, y que puedan suscitarse por la aplicación del art. 2.º del presente decreto, así como para adoptar las medidas que requiera su observancia.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Antonio Maria Fábé.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Conforme á lo dispuesto en el art. 262 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de Su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar Vocales del Tribunal, que bajo la Presidencia de V. I. ha de entender en los ejercicios de oposición á las plazas de Aspirantes á Registros de la propiedad, anunciadas en la GACETA de 9 de Julio último, á D. Javier Castejón y Elio, Catedrático de la Facultad de Derecho en la Universidad Central; D. Mariano Blanco y Trigueros, Registrador de la propiedad de Inca; D. Gabino Bugallal y Araujo, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte, y D. Rafael de la Escosura y Escosura, Oficial de esa Dirección, que desempeñará las funciones de Secretario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1890.

VILLAVEVERDE

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto fecha 18 del corriente;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que la Dirección general de Administración civil de la isla de Cuba quede constituida y empiece á funcionar el día 1.º de Noviembre del presente año.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; debiendo publicarse íntegra esta disposición en las GACETAS de Madrid y de la Habana. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1890.

FABÉ

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

Ilmo. Sr.: Remitido por el representante de la Compañía Transatlántica, con oficio de 14 de Junio último, á la aprobación de este Ministerio el itinerario del ser-

vicio de la línea de Buenos Aires para el año de 1890-91, con arreglo á lo que determina la letra C del art. 2.º del contrato celebrado con la citada Compañía; examinado dicho itinerario, y resultando que, comparado con el que ha venido rigiendo durante el año anterior, se halla exacto el millaje correspondiente al recorrido que verifican los buques en la expresada línea, y que ninguna innovación se ha introducido en el mismo;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el expresado itinerario para el presente año económico; debiendo entenderse que la escala facultativa que los vapores hacen en el puerto de Santos, en vez del de Río Janeiro, es «provisional» hasta tanto que se resuelva definitivamente lo que más convenga al interés público, en vista del resultado de los informes que con esta fecha se piden al Ministerio de Estado acerca del restablecimiento de la escala en Río Janeiro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1890.

FABIÉ

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Granada se han de proveer por oposición, y conforme á los artículos 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Colmenar, Torrox, Cuevas Bajas, Tijola, Gaucín, Alhaurín el Grande y Mentejicar, que corresponden á los partidos judiciales de Colmenar, Torrox, Archidona, Purchena, Gaucín, Coín é Iznalloz respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA, expresando tasativamente en las instancias la Notaría ó Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso.

Madrid 25 de Septiembre de 1890.—El Director general, Antonio Molleda.

En el territorio del Colegio notarial de Valencia se han de proveer por concurso, como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Valencia (por defunción de D. José R. Calvo) y Alcoy, que corresponden á los partidos judiciales de Valencia y Alcoy respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 25 de Septiembre de 1890.—El Director general, Antonio Molleda.

En el territorio del Colegio notarial de Valencia se han de proveer por traslación, como comprendidas en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Sueca y Benidorm, partidos judiciales de Sueca y Villajoyosa respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 25 de Septiembre de 1890.—El Director general, Antonio Molleda.

Conforme á lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, se publican las siguientes listas de los aspirantes á los Registros de la propiedad de La Palma, Coín, Colmenar y Nules.

#### Registro de La Palma.

- 1 D. Rafael Alvarez Reina.
- 2 D. José Vilar del Valle.
- 3 D. Juan N. Góngora Alvarez.
- 4 D. Darío Bugallal Araujo.
- 5 D. Manuel Sordo Merodio.
- 6 D. Francisco Castro Pérez.
- 7 D. Ricardo Novillo Fertrell.
- 8 D. Antonio Torres Illescas.
- 9 D. Enrique Cambra Pinies.
- 10 D. Manuel García Puente.
- 11 D. Zenón Puyal Fando.
- 12 D. Leopoldo Puerta Peláez.
- 13 D. Andrés Benítez Porral.
- 14 D. Rafael Ramos Bascuñana.
- 15 D. Emilio Manescau Rodríguez.
- 16 D. Víctor Fuentes del Río.
- 17 D. José López del Hierro.
- 18 D. Alejandro Llopis Pastor.
- 19 D. Manuel Baquerizo Barranco.
- 20 D. Miguel Vega Collado.
- 21 D. Valentín J. Ozamiz Ostolaza.
- 22 D. Rafael Rubio Espinosa.

#### Registro de Coín.

- 1 D. Joaquín Rovira Oliver.
- 2 D. Miguel Fernández Nocete.
- 3 D. Mariano Gaité Heredia.
- 4 D. Enrique Cambra Pinies.
- 5 D. Juan N. Góngora Alvarez.
- 6 D. Ricardo Novillo Fertrell.
- 7 D. Rafael Rubio Espinosa.
- 8 D. Zenón Puyal Fando.
- 9 D. Francisco Castro Pérez.
- 10 D. Francisco Tarrago y Bravo.
- 11 D. Ricardo Medina Martínez.
- 12 D. Leopoldo Puerta Peláez.
- 13 D. Rafael Alvarez Reina.
- 14 D. Andrés Benítez Porral.
- 15 D. Vicente Pallarés Sanchís.
- 16 D. Rafael Ramos Bascuñana.
- 17 D. Luis Serrataco Roig.
- 18 D. Emilio Manescau Rodríguez.
- 19 D. Víctor Fuentes del Río.
- 20 D. José López del Hierro.
- 21 D. Santiago Baglietto Leante.
- 22 D. José Massa Sanguinetti.
- 23 D. Miguel Vega Collado.
- 24 D. Fernando Pérez Carrasco.
- 25 D. Valentín J. Ozamiz Ostolaza.

#### Registro de Colmenar.

- 1 D. Francisco Tarrago y Bravo.
- 2 D. Miguel Vega Collado.
- 3 D. José Massa Sanguinetti.
- 4 D. José López del Hierro.
- 5 D. Francisco Castro Pérez.
- 6 D. Rafael Rubio Espinosa.
- 7 D. Enrique Cambra Pinies.
- 8 D. Valentín Ozamiz Ostolaza.

#### Registro de Nules.

- 1 D. Juan Herrero Poveda.
- 2 D. Antonio Torres Illescas.
- 3 D. José Vilar del Valle.
- 4 D. Ricardo Novillo Fertrell.
- 5 D. Ricardo Juan García.
- 6 D. Francisco Castro Pérez.
- 7 D. Pascual Aragónés Carsi.
- 8 D. Cristóbal Vernia y Tarancón.
- 9 D. Francisco Calvo Rodríguez.
- 10 D. Manuel Sordo Merodio.
- 11 D. Juan N. Góngora Alvarez.
- 12 D. Miguel Osset Rovira.
- 13 D. Joaquín Camilleri Climent.
- 14 D. Miguel Vega Collado.
- 15 D. Rafael Vicente Igual.
- 16 D. Alejandro Llopis Pastor.
- 17 D. Víctor Fuentes del Río.
- 18 D. Rafael Ramos Bascuñana.
- 19 D. Vicente Pallarés Sanchís.
- 20 D. Andrés Benítez Porral.
- 21 D. Rafael Rubio Espinosa.
- 22 D. Enrique Cambra Pinies.
- 23 D. Isidoro Villaseca.
- 24 D. Juan María Domínguez.
- 25 D. Valentín J. Ozamiz Ostolaza.

Madrid 26 de Septiembre de 1890.—El Director general, Antonio Molleda.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### Inspección general de Sanidad militar.

Debiendo empezar los ejercicios de oposición á las plazas vacantes de Médicos segundos del Cuerpo el día 1.º de Octubre próximo, se pone en conocimiento de los señores opositores á fin de que se sirvan concurrir al Hospital Militar de esta Corte el referido día, á las ocho en punto de la mañana, con objeto de realizar el primero de los ejercicios mencionados.

Madrid 27 de Septiembre de 1890.—Joaquín Sanchiz.

## MINISTERIO DE MARINA

### Depósito Hidrográfico.

#### AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 139.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

##### España (costa O).

**836.** BOYA DEL BAJO SALGUEIRÓN, EN LA RÍA DE VIGO. Según participa el Ingeniero Jefe de la provincia de Pontevedra, el 25 de Agosto de 1890 se ha retirado de su emplazamiento la boya modelo D que marcaba el bajo Salgueirón, en la ría de Vigo, con objeto de proceder á su reparación, y queda provisionalmente marcando dicho bajo un bocoy pintado de color negro.

Plano núm. 198 de la sección II.

##### Estados Unidos.

**837.** BAJO FRENTE AL FUERTE DE LAUDERDALE (COSTA E. DE LA FLORIDA). (A. a. N., núm. 131/770. Paris, 1890.) El Capitán del vapor *Troján* dice que ha tocado el 16 de Junio de 1890 en el momento en que se hallaba como á una milla al N. 75° E. del fuerte Lauderdale, en un bajo de arena fina y

coral cubierto por 5<sup>m</sup>,5 de agua. El tiempo era muy hermoso y la mar llana.

Carta núm. 539 de la sección IX.

#### MAR DEL NORTE

##### Alemania.

**838.** LUCES NUEVAS COMO ENSAYO EN BORKUM Y CAMPEN EN EL EMS. (A. a. N., núm. 131/765. Paris, 1890.) Se han encendido, por vía de ensayo, las luces eléctricas de Borkum y Campen que se habían anunciado en el Aviso núm. 109/648 de 1890.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 48, y cartas números 44 y 45 de la sección II.

##### Holanda.

**839.** CAMBIO DE CARÁCTER DE LA LUZ DE MARKEN (ZUIDERZEE). (A. a. N., núm. 131/766. Paris, 1890.) La luz de Marken, que antes era fija blanca, se ha reemplazado (véase Aviso número 125/745 de 1890) por otra de eclipses cada veinte segundos, siendo el eclipse de cinco segundos de duración.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 40, y carta número 44 de la sección II.

**840.** NUEVA LUZ EN VLIELAND. (A. a. N., núm. 131/767. Paris, 1890.) El 1.º de Septiembre de 1890 se habrá encendido en la duna del E. de Vlieland, denominada *Witte Lid* á 2,540<sup>m</sup> al N. 69° E. del faro de Vlieland, una luz fija blanca elevada 28<sup>m</sup>,4 sobre el nivel del mar, la que puede marcarse entre el S. 19° W. y el N. 60° W. por el W. La enfilación de esta luz con la de Vlieland pasa por la boya núm. 4 del seegat de *Stortemelk*.

El faro consiste en una casita pintada de color gris claro.

El aparato de iluminación es catóptrico.

Situación aproximada: 53° 18' 17" N. y 11° 18' 4" E.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 36, y carta número 44 de la sección II.

#### MAR MEDITERRÁNEO

##### Italia.

**841.** FONDO DE UN FARO FLOTANTE AL N. DE LOS BANCOS DELLA MELORIA (RECALADA DE LIORNA). (A. a. N., número 131/769. Paris, 1890.) El 1.º de Agosto de 1890 se ha fundeado un faro flotante al N. de los bancos della Meloria; desde él se marcan: la luz establecida sobre pilotes en los bancos della Meloria al S. 2° 40' W.; el gran faro de Liorna al S. 51° E.; la torre del Marzocco al S. 71° E. Exhibe una luz fija blanca, elevada 10<sup>m</sup> sobre el nivel del mar con alcance de 11 millas en tiempo ordinario.

La luz está instalada en una torre de hierro, de esqueleto, y termina en una esfera de 1<sup>m</sup>,5 de diámetro.

El faro flotante y la torre están pintados de rojo.

El aparato de iluminación es dióptrico de 4.º orden.

El faro flotante está provisto de una campana, cuyo sonido puede oírse á una distancia media de un kilómetro.

Los bancos della Meloria se extienden entre este faro flotante y la luz fija roja sobre pilotes; por consiguiente, los buques que se dirigen á Liorna, procedentes del NW., deberán dejar la luz fija blanca del faro flotante por estribor, es decir, hacia el S.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 72, y carta número 252 de la sección III.

#### SENO MEJICANO

##### Estados Unidos.

**842.** REEMPLAZO DE LA BOYA DE SILBATO DEL ARRECIFE SEA HORSE POR UNA BOYA DE CAMPADA (CAYOS DE CEDROS) (FLORIDA). (A. a. N., núm. 131/771. Paris, 1890.) La boya de silbato, que estaba fondeada frente al extremo S. del arrecife Sea Horse cerca de los Cayos de Cedros, se ha reemplazado por otra de campana.

Esta boya se encuentra en la enfilación al N. 32° 30' E. del faro de los Cayos de Cedros con las valizas exterior é interior del arrecife Sea Horse, y á unas 2,25 millas de la valiza exterior.

Cartas números 113 y 472 de la sección IX.

Madrid 2 de Septiembre de 1890.—El Jefe, Pelayo ALCALÁ GALLIANO.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Derecho penal, vacante en la Universidad de Salamanca.

El día 13 del próximo mes de Octubre, á las cuatro y media de la tarde, y en el salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central se servirán concurrir los aspirantes á la indicada cátedra, para verificar el sorteo de tréncas y dar comienzo al primer ejercicio.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 27 de Septiembre 1890.—El Presidente del Tribunal, Felipe Sánchez Román.

MINISTERIO DE HACIENDA

BANCO DE ESPAÑA

SITUACION DEL MISMO

|   | 27 Septiembre 1890. |        | 20 Septiembre 1890. |        |  | 27 Septiembre 1890. |             | 20 Septiembre 1890. |        |
|---|---------------------|--------|---------------------|--------|--|---------------------|-------------|---------------------|--------|
|   | Ptas.               | Cénts. | Ptas.               | Cénts. |  | Ptas.               | Cénts.      | Ptas.               | Cénts. |
| <b>ACTIVO</b>   |                     |        |                     |        | <b>PASIVO</b>  |                     |             |                     |        |
| Caja.....   | 198.836.158         | 59     | 192.626.793         | 44     | Capital.....   | 150.000.000         | 150.000.000 |                     |        |
| Efectivo metálico.....  | 4.333.919           | 10     | 3.070.558           | 20     | Fondo de reserva.....  | 15.000.000          | 15.000.000  |                     |        |
| Efectos pendientes de cobro.....  | 9.775.149           | 17     | 14.544.571          | 68     | Ganancias y pérdidas.....  | 3.580.409           | 78          | 3.271.183           | 12     |
| Por pastas de oro.....  | 4.983.529           | 66     | »                   | »      | Realizadas.....  | 756.943             | 54          | 737.256             | 30     |
| Casa de Moneda.....   | 990.000             |        | 1.632.500           |        | No realizadas.....   | 744.313             | 025         | 745.580             | 500    |
| Por pastas de plata.....  | 42.190.942          | 95     | 45.178.203          | 06     | Billetes en circulación.....                                       | 343.339.169         | 77          | 345.992.307         | 87     |
| Por reacuñación de la de plata recogida.....  | 2.546.759           | 96     | 3.022.949           | 60     | Cuentas corrientes.....  | 52.269.777          | 95          | 52.782.665          | 18     |
| Efectivo en poder de Comisionados extranjeros.....  | 263.656.459         | 43     | 260.075.575         | 98     | Depósitos en efectivo.....   | 17.111.511          | 82          | 17.111.511          | 82     |
| Efectivo en poder de conductores.....   | 178.712.305         | 06     | 187.407.730         | 88     | Comisionados extranjeros.....                                      | 4.674.670           | 58          | 4.702.870           | 58     |
| Descuentos.....   | 208.151.156         | 98     | 207.113.266         | 02     | Dividendos.....  | 696.223             | 88          | 696.223             | 88     |
| Préstamos.....  | 445.554.663         | 88     | 445.554.663         | 88     | Intereses y amortización de Deudas convertidas.....                | 1.730.605           |             | 1.989.250           |        |
| Deuda amortizable al 4 por 100.....   | 12.270.000          |        | 12.270.000          |        | Intereses y amortización de la Deuda amortizable al 4 por 100..... | 1.162.160           | 90          | 989.093             |        |
| Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....  | 165.000.000         |        | 165.000.000         |        | Facturas de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100.....       | 27.792.144          | 58          | 8.103.305           | 36     |
| Letras del Tesoro.....  | 6.529.998           | 88     | 5.697.399           | 72     | Reservas de contribuciones.....                                    | 309.492             | 57          | 309.492             | 57     |
| Pagarés negociables del Tesoro.....   | 17.100.902          | 34     | 16.982.132          | 13     | Tesoro público su cuenta corriente de valores.....                 | 60.973.518          | 77          | 58.902.131          | 22     |
| Otros conceptos.....  | 15.830.920          | 55     | 14.957.851          | 94     | Diversos.....  |                     |             |                     |        |
| Bienes inmuebles.....   | 5.865.377           |        | »                   | »      |  |                     |             |                     |        |
| Tesoro público por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Julio á 30 de Septiembre de 1890.....   | 67.260.372          | 36     | 53.529.420          | 94     |  |                     |             |                     |        |
| Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre de 1890..... | 1.188.062           | 35     | 998.717             | 11     |  |                     |             |                     |        |
| Tesoro público su cuenta corriente de efectivo.....   | 36.589.435          | 31     | 36.581.032          | 30     |  |                     |             |                     |        |
| Tesoro público por operaciones en el extranjero desde 1.º de Julio á 30 de Septiembre de 1890.....                          | 1.423.709.654       | 14     | 1.406.167.790       | 90     |  |                     |             |                     |        |
| Diversos.....   |                     |        |                     |        |  |                     |             |                     |        |
|   |                     |        |                     |        |  | 1.423.709.654       | 14          | 1.406.167.790       | 90     |

FORMENOR DEL EFECTIVO METÁLICO

|                    | 27 Septiembre 1890. |        | 20 Septiembre 1890. |        |
|--------------------|---------------------|--------|---------------------|--------|
|                    | Ptas.               | Cénts. | Ptas.               | Cénts. |
| Oro amonedado..... | 111.743.065         | 90     | 107.000.971         | 49     |
| Plata.....         | 72.096.319          | 51     | 70.754.445          | 79     |
| Plata.....         | 5.458.128           | 13     | 5.458.128           | 13     |
| Bronce.....        | 9.538.645           | 05     | 9.413.248           | 03     |
|                    | 198.836.158         | 59     | 192.626.793         | 44     |

El Interventor general, Ricardo Rubio.—V.º B.º—El Gobernador, C. Sánchez Bustillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

SECCION DE SANIDAD.—NEGOCIADO DE ESTADISTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 25 de Septiembre de 1890.

| Número de orden... | SEXOS     | Años de edad | ESTADO    | CLASIFICACION de la enfermedad. | CALLE ó lugar del fallecimiento.    | OBSERVACIONES | Número de orden... | SEXOS     | Años de edad | ESTADO    | CLASIFICACION de la enfermedad. | CALLE ó lugar del fallecimiento.                | OBSERVACIONES |
|--------------------|-----------|--------------|-----------|---------------------------------|-------------------------------------|---------------|--------------------|-----------|--------------|-----------|---------------------------------|---|---------------|
| 1                  | Varón...  | 26           | Soltero.. | Viruela.....                    | Hospital Provincial.....            | »             | 33                 | Hembra..  | 5            | Soltera.. | Viruela.....                    | Almansa, 2.....                                 | »             |
| 2                  | Idem..... | 1 m.         | Idem..... | Idem.....                       | Salitre, 40.....                    | »             | 34                 | Idem..... | 4            | Idem..... | Idem.....                       | Ferrocarril, 57.....                            | »             |
| 3                  | Idem..... | 9 m.         | Idem..... | Idem.....                       | Ballesta, 4.....                    | »             | 35                 | Idem..... | 20           | Idem..... | Idem.....                       | Hospital Provincial.....                        | »             |
| 4                  | Idem..... | 1            | Idem..... | Idem.....                       | Juan de Dios, 5.....                | »             | 36                 | Idem..... | 29           | Idem..... | Idem.....                       | Idem.....                                       | »             |
| 5                  | Idem..... | 1            | Idem..... | Idem.....                       | Dos Amigos, 4.....                  | »             | 37                 | Idem..... | 48           | Casada..  | Tifus.....                      | Idem.....                                       | »             |
| 6                  | Idem..... | 11 m.        | Idem..... | Idem.....                       | Panaderos, 10.....                  | »             | 38                 | Idem..... | 16           | Soltera.. | Idem.....                       | Hospital de la Princesa..                       | »             |
| 7                  | Idem..... | 2            | Idem..... | Idem.....                       | Regueros, 3.....                    | »             | 39                 | Idem..... | 2            | Idem..... | Difteria.....                   | Escuadra, 7.....                                | »             |
| 8                  | Idem..... | 17           | Idem..... | Idem.....                       | Aduana, 25.....                     | »             | 40                 | Idem..... | 13           | Idem..... | Idem.....                       | Toledo, 57.....                                 | »             |
| 9                  | Idem..... | 57           | Casado..  | Idem.....                       | Paseo Castellana (hotel)..          | »             | 41                 | Idem..... | 39           | Idem..... | Tuberculosis.....               | Arco de Santa Maria, 31.                        | »             |
| 10                 | Idem..... | 6 m.         | Soltero.. | Idem.....                       | Travesía de San Mateo...            | »             | 42                 | Idem..... | 36           | Idem..... | Idem.....                       | Mayor, 6.....                                   | »             |
| 11                 | Idem..... | 62           | Casado..  | Tifus.....                      | Don Quijote, 8.....                 | »             | 43                 | Idem..... | 26           | Casada..  | Tisis.....                      | Claudio Coello (Hospital de los Franceses)..... | »             |
| 12                 | Idem..... | 2            | Soltero.. | Difteria.....                   | Sagasta, 5.....                     | »             | 44                 | Idem..... | 1            | Soltera.. | Tabes mesentérica.              | Carolinas, 15.....                              | »             |
| 13                 | Idem..... | 17           | Idem..... | Tuberculosis.....               | Bravo Murillo, 56.....              | »             | 45                 | Idem..... | 1            | Idem..... | Idem.....                       | Pelayo, 25.....                                 | »             |
| 14                 | Idem..... | 20           | Idem..... | Idem.....                       | León, 29.....                       | »             | 46                 | Idem..... | 35           | Casada..  | Endocarditis.....               | Rubio, 8.....                                   | »             |
| 15                 | Idem..... | 17           | Idem..... | Idem.....                       | Hospital de la Princesa..           | »             | 47                 | Idem..... | 42           | Idem..... | Lesión cardíaca...              | Glorieta de Bilbao, 7.....                      | »             |
| 16                 | Idem..... | 19           | Idem..... | Idem.....                       | Hospital Provincial.....            | »             | 48                 | Idem..... | 54           | Viuda..   | Idem.....                       | Plaza del Cordón, 1.....                        | »             |
| 17                 | Idem..... | 27           | Idem..... | Asistolia.....                  | Idem.....                           | »             | 49                 | Idem..... | 6            | Soltera.. | Laringitis.....                 | Abades, 22.....                                 | »             |
| 18                 | Idem..... | 4            | Idem..... | Bronquitis.....                 | Corredera Alta de San Pablo, 6..... | »             | 50                 | Idem..... | 76           | Viuda..   | Pneumonia.....                  | Fuencarral, 35.....                             | »             |
| 19                 | Idem..... | 13           | Idem..... | Idem.....                       | Toledo, 23.....                     | »             | 51                 | Idem..... | 47           | Idem..... | Idem.....                       | Gil Imón, 4.....                                | »             |
| 20                 | Idem..... | 64           | Idem..... | Cólico por indigestión.....     | Idem, 16.....                       | »             | 52                 | Idem..... | 1            | Soltera.. | Catarro pulmonar.               | Fuencarral, 54.....                             | »             |
| 21                 | Idem..... | 2            | Soltero.. | Enteritis.....                  | Ronda de Valencia.....              | »             | 53                 | Idem..... | 10 m.        | Idem..... | Gastroenteritis.....            | Hileras, 8.....                                 | »             |
| 22                 | Idem..... | 6            | Idem..... | Meningitis.....                 | Amaniel, 27.....                    | »             | 54                 | Idem..... | 12           | Idem..... | Estrangulación intestinal.....  | Reloj, 10.....                                  | »             |
| 23                 | Idem..... | 4 m.         | Idem..... | Congestión cerebral.....        | Paseo de las Delicias, 5.....       | »             | 55                 | Idem..... | 73           | Viuda..   | Apoplejía.....                  | Alfonso XII, 10.....                            | »             |
| 24                 | Idem..... | 1 m.         | Idem..... | Raquitismo.....                 | Jesús, 5.....                       | »             | 56                 | Idem..... | 3            | Soltera.. | Meningitis.....                 | Amparo, 84.....                                 | »             |
| 25                 | Idem..... | 63           | Casado..  | Reumatismo.....                 | Paseo de los Olmos, 1.....          | »             | 57                 | Idem..... | 25           | Casada..  | Idem.....                       | Silva, 15.....                                  | »             |
| 26                 | Idem..... | 50           | Soltero.. | Úlcera atónica.....             | Hospital Provincial.....            | »             | 58                 | Idem..... | 1            | Soltera.. | Idem.....                       | Carret. Extremadura, 23.                        | »             |
| 27                 | Idem..... | 3 d.         | Idem..... | No hay datos.....               | Inclusa.....                        | »             | 59                 | Idem..... | 3            | Idem..... | Idem.....                       | Serrano, 44.....                                | »             |
| 28                 | Hembra..  | 7 m.         | Soltera.. | Viruela.....                    | Blasco de Garay, 17.....            | »             | 60                 | Idem..... | 34           | Casada..  | Embolia cerebral..              | Valverde, 46.....                               | »             |
| 29                 | Idem..... | 7 m.         | Idem..... | Idem.....                       | Ronda de Toledo, 4.....             | »             | 61                 | Idem..... | 4            | Soltera.. | Eclampsia.....                  | Rodas, 5.....                                   | »             |
| 30                 | Idem..... | 9 m.         | Idem..... | Idem.....                       | Bravo Murillo, 44.....              | »             | 62                 | Idem..... | 17           | Idem..... | Anemia.....                     | Pasaje de Indalecio, 3...                       | »             |
| 31                 | Idem..... | 5 m.         | Idem..... | Idem.....                       | Madera Alta, 26.....                | »             | 63                 | Idem..... | 1            | Idem..... | Raquitismo.....                 | Caramuel, 3.....                                | »             |
| 32                 | Idem..... | 3            | Idem..... | Idem.....                       | Segovia, 29.....                    | »             | 64                 | Idem..... | Feto..       | Idem..... | Idem.....                       | Redondilla, 7.....                              | »             |
| 33                 | Idem..... | 3            | Idem..... | Idem.....                       | Idem.....                           | »             | 65                 | Idem..... | Idem..       | Idem..... | Idem.....                       | Inclusa.....                                    | »             |

Total de inhumaciones, 63 y 2 fetos.—Varones, 27; hembras, 38.—De difteria un varón y 2 hembras.—De viruela 10 varones y 9 hembras.—De sarampión nada.

*Invasiones y defunciones ocurridas por causa del cólera en los pueblos y fechas que se señalan, según noticias telegráficas recibidas durante las últimas veinticuatro horas.*

| Localidades invadidas y provincias y partidos judiciales á que corresponden. |                               |  | Fechas á que el parte se refiere. |                | Invasiones y defunciones ocurridas según el parte último. Alcance telegráfico diario. |                | Total general de invadidos y fallecidos desde la presentación de la epidemia. |             | Número de días transcurridos sin novedad desde la última invasión. |
|--|-------------------------------|--|-----------------------------------|----------------|---|----------------|---|-------------|--|
| Provincias.  | Partidos judiciales.          | Ayuntamientos.                             | Día.                              | Mes.           | Invadidos.  | Fallecidos.    | Invadidos.  | Fallecidos. |  |
| Albacete.....  | Albacete.....                 | Pozo-Cañada.....                           | 27                                | Septiembre.... | >   | >              | 119   | 49          | 4  |
| Alicante.....  | Denia.....                    | Vergel.....                                | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 6   | 6           | 20   |
|  | Lucena.....                   | Alcora.....                                | 27                                | Idem.....      | No hay datos..  | No hay datos.. | 53  | 25          | 1  |
| Castellón.....   | Nules.....                    | Nules.....                                 | 27                                | Idem.....      | Idem.....   | Idem.....      | 2   | 2           | 13   |
|  |                               | Vall de Uxó.....                           | 27                                | Idem.....      | Idem.....   | Idem.....      | 1   | >           | 2  |
|  | Belmonte.....                 | Mota del Cuervo.....                       | 27                                | Idem.....      | 6   | 2              | 121   | 46          | >  |
| Cuenca.....  |                               | Aliaguilla, días anteriores.....           | 25                                | Idem.....      | 7   | 4              | 10  | 4           | >  |
|  | Cañete.....                   | Garaballa.....                             | 27                                | Idem.....      | 3   | >              | 6   | 2           | >  |
|  |                               | Henarejos.....                             | 27                                | Idem.....      | 1   | 1              | 1   | 1           | 5  |
|  |                               | Landete.....                               | 26                                | Idem.....      | >   | >              | 1   | 1           | 10   |
| Tarragona.....   | Tortosa.....                  | San Carlos de la Rápita.....               | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 78  | 20          | 19   |
|  |                               | Tivenis.....                               | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 3   | 2           | 8  |
|  | Navahermosa.....              | Ventas con Peña Aguilera (reinvadido)..... | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 8   | 7           | 2  |
|  |                               | Bargas.....                                | 27                                | Idem.....      | >   | 1              | 60  | 36          | >  |
| Toledo.....  | Toledo.....                   | Polán.....                                 | 27                                | Idem.....      | 1   | >              | 26  | 11          | >  |
|  |                               | Toledo.....                                | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 288   | 156         | 1  |
|  |                               | Mesegar.....                               | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 23  | 11          | 1  |
|  | Torrijos.....                 | Puebla de Montalbán.....                   | 27                                | Idem.....      | 5   | 4              | 64  | 32          | >  |
|  |                               | Villamiel.....                             | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 5   | 3           | 2  |
|  | Albaida.....                  | Bufali.....                                | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 5   | 2           | 18   |
|  |                               | Montaberner.....                           | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 1   | >           | 14   |
|  |                               | Antella.....                               | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 11  | 6           | 9  |
|  | Alberique.....                | Cárcer.....                                | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 12  | 7           | 17   |
|  |                               | San Juan de Enova (reinvadido).....        | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 2   | >           | 8  |
|  |                               | Villanueva de Castellón (reinvadido).....  | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 11  | 8           | 11   |
|  | Alcira.....                   | Carcagente (reinvadido).....               | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 19  | 5           | 10   |
|  | Carlet.....                   | Monserrat.....                             | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 1   | >           | 9  |
|  |                               | Real de Montroy.....                       | 25                                | Idem.....      | 2   | 1              | 8   | 4           | >  |
|  |                               | Alpuente.....                              | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 6   | 1           | 19   |
|  |                               | Calles.....                                | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 4   | 2           | 3  |
|  | Chelva.....                   | Chelva.....                                | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 11  | 6           | 1  |
|  |                               | Domeño.....                                | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 6   | >           | 2  |
|  |                               | Higuera.....                               | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 1   | >           | 6  |
|  |                               | Loriguilla.....                            | 27                                | Idem.....      | 2   | >              | 8   | 5           | >  |
|  |                               | Sinarcas.....                              | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 17  | 2           | 7  |
|  | Chiva.....                    | Cheste.....                                | 27                                | Idem.....      | 1   | 1              | 19  | 10          | >  |
|  |                               | Chiva.....                                 | 27                                | Idem.....      | >   | 1              | 2   | 1           | >  |
|  |                               | Yátova.....                                | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 1   | 1           | 1  |
| Enguera.....   | Bolbaite.....                 | Bolbaite.....                              | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 22  | 6           | 13   |
| Játiva.....  | Barcheta (reinvadido).....    | Barcheta (reinvadido).....                 | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 21  | 7           | 3  |
|  | Benaguacil (reinvadido).....  | Benaguacil (reinvadido).....               | 27                                | Idem.....      | 1   | 2              | 47  | 37          | >  |
|  | Liria.....                    | Liria.....                                 | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 1   | 1           | 13   |
|  | Olocán.....                   | Olocán.....                                | 27                                | Idem.....      | 2   | >              | 4   | >           | >  |
| Liria.....   | Pedralba.....                 | Pedralba.....                              | 26                                | Idem.....      | 1   | 1              | 31  | 18          | >  |
|  | Puebla de Vallbona.....       | Puebla de Vallbona.....                    | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 4   | 1           | 3  |
|  | Ribarroja.....                | Ribarroja.....                             | 27                                | Idem.....      | 2   | 2              | 49  | 30          | >  |
|  | Villamarchante.....           | Villamarchante.....                        | 27                                | Idem.....      | 1   | >              | 9   | 6           | >  |
| Requena.....   | Requena.....                  | Requena.....                               | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 152   | 85          | 9  |
|  | Utiel.....                    | Utiel.....                                 | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 199   | 100         | 9  |
| Sagunto.....   | Masamagrell (reinvadido)..... | Masamagrell (reinvadido).....              | 27                                | Idem.....      | 1   | >              | 9   | 3           | >  |
|  | Albalat de la Ribera.....     | Albalat de la Ribera.....                  | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 33  | 14          | 8  |
| Valencia.....  | Sueca.....                    | Sueca (reinvadido).....                    | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 44  | 16          | 4  |
|  | Alacúas.....                  | Alacúas.....                               | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 20  | 4           | 10   |
|  | Albal y Beniparrell.....      | Albal y Beniparrell.....                   | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 2   | >           | 4  |
|  | Aldaya.....                   | Aldaya.....                                | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 6   | 6           | 5  |
|  | Alfajar.....                  | Alfajar.....                               | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 1   | >           | 10   |
|  | Catarroja.....                | Catarroja.....                             | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 19  | 7           | 5  |
|  | Cuart de Poblet.....          | Cuart de Poblet.....                       | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 8   | 4           | 10   |
|  | Chirivella.....               | Chirivella.....                            | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 1   | 1           | 17   |
|  | Manises.....                  | Manises.....                               | 27                                | Idem.....      | 2   | 1              | 23  | 10          | >  |
|  | Masanasa.....                 | Masanasa.....                              | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 7   | 5           | 8  |
|  | Sedaví.....                   | Sedaví.....                                | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 3   | 1           | 2  |
|  | Silla.....                    | Silla.....                                 | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 5   | 4           | 14   |
|  | Albalat dels Sorells.....     | Albalat dels Sorells.....                  | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 1   | 1           | 7  |
|  | Albuixech.....                | Albuixech.....                             | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 1   | 1           | 3  |
|  | Benetúser.....                | Benetúser.....                             | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 2   | 1           | 1  |
|  | Benifaraig.....               | Benifaraig.....                            | 27                                | Idem.....      | >   | 1              | 1   | 1           | >  |
|  | Burjasot.....                 | Burjasot.....                              | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 5   | 2           | 1  |
|  | Campanar.....                 | Campanar.....                              | 27                                | Idem.....      | 1   | >              | 14  | 3           | >  |
|  | Foyos.....                    | Foyos.....                                 | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 2   | >           | 2  |
| Valencia.....  | Godella.....                  | Godella.....                               | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 2   | 2           | 19   |
|  | Masarrochos.....              | Masarrochos.....                           | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 6   | 3           | 9  |
|  | Mislata.....                  | Mislata.....                               | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 1   | 1           | 16   |
|  | Moncada.....                  | Moncada.....                               | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 4   | 2           | 1  |
|  | Paterna.....                  | Paterna.....                               | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 7   | 4           | 1  |
|  | Rocafort.....                 | Rocafort.....                              | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 4   | 2           | 5  |
|  | Valencia.....                 | Valencia.....                              | 27                                | Idem.....      | 13  | 7              | 548   | 319         | >  |
|  | Vinalesa.....                 | Vinalesa.....                              | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 1   | 1           | 2  |
|  | Alcublas.....                 | Alcublas.....                              | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 1   | >           | 1  |
|  | Andilla.....                  | Andilla.....                               | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 1   | 1           | 5  |
|  | Bugarra.....                  | Bugarra.....                               | 25                                | Idem.....      | >   | 1              | 8   | 4           | >  |
| Villar del Arzobispo.....  | Chulilla.....                 | Chulilla.....                              | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 12  | 11          | 1  |
|  | Gestálgar.....                | Gestálgar.....                             | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 7   | 4           | 12   |
|  | Sot de Chera.....             | Sot de Chera.....                          | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 2   | 1           | 14   |
|  | Villar del Arzobispo.....     | Villar del Arzobispo.....                  | 27                                | Idem.....      | >   | >              | 49  | 30          | 8  |
| Pueblos liberados de la epidemia según declaración oficial, ciento dos.....  |                               |  |                                   |                | >   | >              | 2.340   | 1.219       | >  |
| TOTALES.....   |                               |  |                                   |                | 52  | 30             | 4.759   | 2.452       |  |
| Proporción por 100 de la mortalidad en relación con los invadidos.....       |                               |  |                                   |                | 57.69   |                | 51.52   |             |  |

Madrid 27 de Septiembre de 1890.—El Director general, Carlos Castel.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general de la Deuda pública.**

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle del Turco, núm. 9, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

*Día 1.º de Octubre.*

Pago de intereses de depósitos de Deuda perpetua a 4 por 100, trimestre de 1.º de Octubre próximo, carpetas números 1 al 200 de señalamiento.

Idem de carpetas de cinco vencimientos, presentadas en esta Dirección general, números 16.665 y 16.674 al 16.677.

Idem id. id. presentadas en provincias, cuyo pago se halla domiciliado en la Tesorería de estas oficinas, números 10.812 á 10.816 y 10.861.

Idem id. de residuos del 2 por 100 amortizable interior, número 2.760.

Idem id. de nueve últimos décimos del empréstito de 175 millones de pesetas, números 14.310 al 14.316.

Idem id. de resguardos de recibos del mismo empréstito, números 10.768, 10.770 al 10.780 y 10.782 al 10.786.

Idem id. id. de residuos del referido empréstito, números 10.767, 10.769 y 10.781.

Lo llamado por iguales conceptos y por material del Tesoro en anuncios anteriores, que no se haya presentado al cobro.

*Día 2.*

Pago de intereses de depósitos de Deuda amortizable al 4 por 100, trimestre de 1.º de Octubre próximo, carpetas números 1 al 200.

Idem id. de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre del 1.º de Julio último y anteriores, de 20 y 55 millones de los vencimientos de Abril y Agosto del

año actual, y de inscripciones del 3 por 100 del de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

*Día 3.*

Pago de intereses de depósitos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, trimestre de 1.º de Octubre próximo, carpetas números 201 al 400.

Idem id. de todas clases de deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

*Día 4.*

Pago de intereses de depósitos de Deuda amortizable al 4 por 100, trimestre de 1.º de Octubre inmediato; carpetas números 201 al 400.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior procedentes de conversión del 3 por 100, ferro-

carriles, inscripciones y residuos y canje de provisionales del 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 25 de Septiembre de 1890.—El Director general, P. S., Enrique de Linacero.

Resultado de la subasta que con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 18 del corriente, se ha verificado en este día para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior con objeto de convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles. Precio máximo fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que sirva de tipo en la subasta: 79'35.

PROPOSICIONES PRESENTADAS

| INTERESADOS            | Nominal.<br>Pesetas. | Cambio.<br>Pesetas. |
|------------------------|----------------------|---------------------|
| D. J. A. Portalés..... | 300.000              | 79'20               |
| D. M. Hidalgo.....     | 350.000              | 79'20               |
| D. A. Iglesias.....    | 350.000              | 79'20               |

PROPOSICIONES ADMITIDAS

| INTERESADOS                                | Nominal.<br>Pesetas. | Cambio.<br>Pesetas. | Efectivo.<br>Pesetas. |
|--|----------------------|---------------------|-----------------------|
| D. J. A. Portalés.....                     | 300.000              | 79'20               | 237.600               |
| D. M. Hidalgo (parte de 350.000 pesetas).. | 349.747'47           | 79'20               | 276.999'99            |
| D. A. Iglesias (parte de 350.000 pesetas). | 349.747'47           | 79'20               | 276.999'99            |
|  | 999.494'94           |                     | 791.599'98            |

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 27 de Septiembre de 1890.—El Director general, P. S., Enrique de Linacero.

Esta Dirección general ha liquidado y remesado á las respectivas provincias, donde corresponde hacer el pago en metálico, para que se efectúe éste desde 1.º de Octubre próximo las facturas de valores que antes se convertían en Deuda amortizable al 4 por 100, cuyo concepto, numeración y provincias se expresan á continuación:

| Numeración de las facturas.          | Provincias.  |
|--------------------------------------|--------------|
| <i>Cinco vencimientos.</i>           |              |
| 10.811.....                          | Barcelona.   |
| 10.818 á 10.820.....                 | Burgos.      |
| 10.822, 10.823, 10.825 y 10.827..... | Cáceres.     |
| 10.828.....                          | Guadalajara. |
| 10.858.....                          | León.        |
| 10.835 á 10.837.....                 | Palencia.    |
| 10.840 y 10.842.....                 | Salamanca.   |
| 10.859 y 10.860.....                 | Segovia.     |
| 10.849.....                          | Toledo.      |
| 10.857.....                          | Zaragoza.    |

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 26 de Septiembre de 1890.—El Director general, P. S., Enrique de Linacero.

Junta de Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan.

Día 1.º de Octubre.

Coroneles.  
Remuneratorias.  
Montepío militar, de la A á la E.  
Montepío civil, de la A á la C.

Día 2.

Tenientes Coroneles.  
Comandantes.  
Plana Mayor de Jefes.  
Montepío civil, de la H á la L.

Día 3.

Montepío militar, de la R á la Z.  
Montepío civil, de la M á la Q.

Día 4.

Montepío civil, de la R á la Z.  
Tropa.

Día 5 (de nueve á doce).

Cruces.

Día 6.

Montepío militar, de la M á la Q.  
Jubilados.

Día 7.

Montepío civil, de la D á la G.  
Capitanes.  
Tenientes y Alféreces.  
Marina.

Día 8.

Montepío militar, de la F á la L.  
Cesantes.  
Exclaustrados.  
Secuestros.

Días 9 y 10.

Supervivencias.  
Residentes en el extranjero.  
Altas de todas las nominas.

Día 11.

Retenciones.

OBSERVACIONES

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado, ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante, la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamistas; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que presten sobre sueldos y pensiones, autorizados por sus estatutos, deberán acreditar, para el cobro de las retenciones hechas á su favor, que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponda.

Madrid 27 de Septiembre de 1890.—El Presidente, Sagasta.

Banco de España.

Habiéndose recibido de la Dirección general de la Deuda pública los talones de los resguardos hasta el núm. 1.625, expedidos por aquel Centro, en representación de cupones de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, vencimiento de 1.º de Octubre de 1890, presentados en aquella Dirección, los portadores de los citados resguardos pueden presentarlos al cobro en las Cajas de este Banco, en la forma siguiente:

Día 1.º de Octubre de 1890.—Resguardos números 1 á 400.  
Idem 2 de id.—Resguardos números 401 á 800.  
Idem 3 de id.—Resguardos números 801 á 1.200.  
Idem 4 de id.—Resguardos números 1.201 á 1.625

En los días sucesivos se pueden presentar al cobro en las mismas Cajas, sin previo anuncio, los resguardos cuya numeración exceda de la última señalada, que serán satisfechos en el acto, siempre que el Banco haya recibido de la Dirección general de la Deuda los talones correspondientes.

Madrid 27 de Septiembre de 1890.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Medina del Campo y la de Peñaranda de Bracamonte tendrá lugar ante los Gobernadores civiles de Valladolid y Salamanca y Alcaldes de Medina del Campo y Peñaranda de Bracamonte, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 10 de Octubre próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 4.000 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.ª, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 400 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta, y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas de los Gobiernos civiles de Valladolid y Salamanca y en las Administraciones de Correos de Valladolid, Salamanca, Medina del Campo y Peñaranda durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 26 de Septiembre de 1890.—El Director general, Los Arcos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Medina del Campo á la de Peñaranda de Bracamonte y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. 633—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Filgueira y la de La Cañiza tendrá lugar ante el Gobernador civil de Pontevedra y Alcalde de La Cañiza, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 10 de Octubre próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 560 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.ª, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original

que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 56 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Pontevedra y en las Administraciones de Correos de Pontevedra y La Cañiza durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 26 de Septiembre de 1890.—El Director general, Los Arcos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo desde la oficina del ramo de Filgueira á la de La Cañiza y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. (Fecha y firma.) 634—S

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Llerena.—Eduardo Monlet, Hortaleza, 19.  
Segovia.—Antonio de Llanos, Fuencarral, 67, tercero izquierda.  
Sheffield.—Federico Meyler, casa Serrate, Carretas, 4.  
Bilbao.—Aguirre, Salesas, 6, tercero.  
Castillo Mos.—Hipólito Flores, Jorge Juan, 32, principal.  
Pola Siero.—Calixto González, Ayala, 18, portería.  
Carballino.—Manuel Varela, sin señas.  
Puente la Reina.—Candelario, Jacometrezo, 40.  
Escorial.—Sr. D. Evaristo Urunel, Madera Baja, 3.  
Antequera.—Juan Blázquez, lista Telégrafos.  
Ronda.—Biwel, Dirección Telégrafos restante.  
Fuentesauco.—Ildefonso Miguel, Gobierno civil.

OESTE

Valladolid.—Pepe Juan Losada, Paloma, 16.

SUR

Murcia.—Conde Valle, San Pedro, 8.

NOROESTE

París.—Luis Caso, Isla de Cuba, 5 (ausente).

Madrid 27 de Septiembre de 1890.—Por el Jefe del Centro, Vicente G. Segura.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

No habiéndose presentado á tomar posesión de sus cargos los Vocales asociados de la Junta municipal D. Narciso Zorrilla Velasco, D. Juan Pérez Lavín, D. José Font y Vega, D. José Rojas, D. Alejandro Soria, D. Manuel Escobar, Don Narciso Ureta, D. Bernardino Harcón, D. Gregorio Bachiller, D. Pedro José Domínguez y D. Manuel López Cobos, á pesar del llamamiento que se les ha dirigido por los periódicos oficiales por ignorarse sus domicilios; y habiendo renunciado dicho cargo los Sres. D. Luis Pané Mayorga, D. Carlos Alfonso Martín, D. Manuel Rodríguez Castronovo, D. Angel Sanz y D. Santiago Enrique Luna, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada en 27 del actual, se ha servido acordar se declaren las vacantes y que se proceda á cubrir las en la sesión ordinaria próxima que tendrá lugar el miércoles 1.º de Octubre, á las dos y media de la tarde, en la forma prevenida por el art. 68 de la ley Municipal.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 27 de Septiembre de 1890.—El Secretario general, R. Salaya.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Patrocinio Castro y Franco por hurto, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección tercera de la Sala de lo criminal auto con fecha 29 de Agosto, señalando el día 11 del próximo Octubre, y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo Doña Emilia Seivane, cuyo domicilio actual se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 25 de Septiembre de 1890.—El Oficial de Sala, José Almira. J—6116

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Juan Díaz y Jiménez por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección tercera de la Sala de lo criminal auto con fecha 29 de Agosto, señalando el día 11 del próximo Octubre, y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar

comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo D. Antonio Menéndez y Menéndez, cuyo actual paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 26 de Septiembre de 1890.—El Oficial de Sala, José Almira. J—6118

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Juan Mechiva Calvente por homicidio por imprudencia temeraria, y en la que es parte el Ministerio fiscal, y D. José García Muñoz, como acusador, ha dictado la Sección tercera de la Sala de lo criminal auto con fecha 21 de Agosto, señalando el día 4 del próximo Octubre, y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del Jurado, mandando se cite á los testigos Antonio Martín y Martín y Eugenio Balaroz Pérez, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 26 de Septiembre de 1890.—El Oficial de Sala, José Almira. J—6117

#### Juzgados eclesiásticos.

##### MADRID-ALCALA

En virtud de providencia del Excmo Sr. Doctor D. Julián de Pando y López, Presbítero, Provisor, Vicario general eclesiástico de este Obispado, se cita y llama á Félix Arocas y Cebrían y María García y García, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de doce días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezcan en este Tribunal y Notaría del infrascrito, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, á fin de que presten ó nieguen el consejo que su hijo Félix Arocas García necesita para llevar á efecto el matrimonio que tiene concertado con Generoso Blanco de Aira; en la inteligencia que de no verificarlo se dará el curso que corresponda á su expediente matrimonial que en clase de pobres se instruye en esta Vicaría.

Madrid 26 de Septiembre de 1890.—Manuel de Bricio. 2579—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Carmona y á otro hombre que el día y noche del 22 de Julio del año último acompañaba al Carmona en la aldea Minas del Horcajo, de este término municipal, cuya naturaleza, vecindad y actual paradero se ignora, apareciendo á continuación las señas que de ambos han podido adquirirse, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra los mismos y otro instruyo sobre hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos Carmona y desconocido; y habidos presentarlos en este Juzgado en calidad de presos y con las seguridades convenientes.

Dada en Almodóvar del Campo á 23 de Septiembre de 1890.—Blas de Mesa y Mesa.—Por su mandado, Bartolomé Ortega.

##### Señas de Antonio Carmona.

Alto, moreno, de unos veinticinco años de edad; vestía pantalón picote azul, blusa del mismo color, faja y sombrero negros, ha vivido en Minas de Horcajo unos tres meses, dedicándose á vender pescado.

##### Del que le acompañaba.

Estatura mediana, color claro, grueso, acento andaluz; vestía pantalón blancuzco de pana, blusa clara, sombrero hongo negro de ala ancha, completamente afeitada la cara y de unos veinticuatro á veinticinco años de edad.

##### ALORA

D. Juan Antonio Beter Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llama y emplazo á Carmen Campos Cortés para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre fractura de puertas, escape y fuga de la cárcel de este partido; apercibiéndole que de no hacerlo en el término de quince días se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su captura y conducción á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en la villa de Alora á 20 de Septiembre de 1890.—Manuel A. Beter.—Por mandado de S. S., Carlos Romero.

##### Señas.

Es gitana, como de cuarenta y cuatro años de edad, de buena estatura, algo gruesa, ojos y pelo negros, éste abundante, vestida de negro. J—6040

##### ARZUA

D. Víctor Castillo Silva, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de Arzúa.

Certifico que en el sumario de que se hará referencia y se instruye por la Secretaría de mi cargo se acordó el edicto del tenor siguiente:

D. Francisco Esteban García, Juez de instrucción de la villa de Arzúa y su partido.

Por el presente edicto se interesa la presentación ante este Juzgado de tres individuos, de estatura alta, traje negro y sombrero largo, recién venidos de Portugal, sin que al presente se conozcan otras señas, los cuales se hallaban en la parroquia de San Pelayo de Niño de Agua y camino que conduce á Serantes, término municipal de Santiso, en este partido, en la noche del 10 del corriente, hora en que al parecer caminaban con dirección al punto que llaman la Golada, y

saben hablar el dialecto gallego como si fueran de este país; pues así lo acordé en sumario que instruyo sobre incendio de un pajar y leñas de la propiedad de D. Joaquín Penas, vecino de la referida parroquia de San Pelayo, contra José Vila-riño, de igual vecindad.

Al propio tiempo exhorto y ruego á las Autoridades, así civiles y militares y dependientes de policía judicial, procedan con la actividad posible á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado por el conducto más rápido, si fueren habidos, en concepto de detenidos para lo que haya lugar.

Dado en Arzúa á 20 de Septiembre de 1890.—Francisco Esteban.—El actuario, Víctor Castillo.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Arzúa á 20 de Septiembre de 1890.—Víctor Castillo. J—6042

##### ATECA

D. Manuel Lacadena y Laguna, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo al procesado Marcelino Díez San Juan, cuyo paradero se ignora, natural de Zaragoza, vecino de Castejón de las Armas, de veinticuatro años, soltero, escribiente, de estatura regular, pelo castaño, color sano, inutilizado de la mano derecha; viste pantalón y americana, y sombrero, y calza botas, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta villa para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre falsificación de un documento; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo trasladado con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido.

Dada en Ateca á 18 de Septiembre de 1890.—Manuel Lacadena.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil. J—6043

D. Manuel Lacadena, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido.

Por el presente se cita y llama á Marcelino Díez San Juan, cuyo paradero se ignora, vecino de Castejón de las Armas, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, situado en la cárcel del partido, á fin de que como perjudicado declare en la causa criminal seguida contra su convecino Angel Monterde Martínez sobre ocultación de documentos, para que manifieste si se muestra ó no parte en dicha causa, y acepta ó no la indemnización de perjuicios y en su virtud los estima por su parte; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Ateca á 18 de Septiembre de 1890.—Manuel Lacadena.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil. J—6044

##### AZPEITIA

D. Agustín Olaizola, suplente de Juez municipal de esta villa de Azpeitia, ejerciendo en este negociado funciones del de instrucción de la misma y su partido, por ausencia del propietario en uso de licencia é incompatibilidad del municipal.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Encarnación Peña Manzano, hija de Manuel y de Angustias, de edad de treinta y seis años, viuda, natural de la ciudad de Granada, vecina que fué de la villa y Corte de Madrid, y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el objeto de notificarle el auto por el que se declaró terminado el sumario en causa que se ha seguido contra la misma y otros por robo de títulos de la Deuda y billetes del Banco de España á los Sres. Marqueses de Villadarias, falsificación y estafa; y así bien emplazarla para que comparezca en la Audiencia de lo criminal de San Sebastián; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde, y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Azpeitia á 23 de Septiembre de 1890.—Agustín Olaizola.—Por su mandado, Licenciado Juan José Ansolá. J—6045

##### BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad en el expediente sobre reclusión definitiva de varios alienados, se hace saber que en méritos de dicho expediente se ha librado la cédula del tenor siguiente:

«Cédula de emplazamiento.—En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad en providencia de hoy, dictada en el expediente sobre reclusión definitiva de varios alienados, entre los que figuran Ramón Nin y Bé, de naturaleza ignorada; Ignacio Planagumá y Ribas, natural de ésta, y María Navarro, natural de Sevilla, se cita y emplaza á los parientes ignorados de los referidos alienados para que dentro del término improrrogable de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en el expediente á los efectos del art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885; con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona 26 de Julio de 1890.—José Gilí, Escribano.» Y para el emplazamiento expresado en la transcrita cédula se expide el presente edicto.

Barcelona 26 de Julio de 1890.—José Gilí. J—6122

##### CADIZ—DECANATO

En expediente á solicitud de D. Sandalio de Baró, Registrador de la propiedad que fué de los partidos de Hija y del de esta ciudad, sobre devolución de la fianza prestada para el desempeño de su cargo, y por providencia del señor Juez decano de los de primera instancia de esta misma ciudad dictada por ante mí, se ha acordado librar este tercer edicto, para que llegue á conocimiento de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el referido Sr. Registrador.

Cádiz 20 de Septiembre de 1890.—El Secretario, Adolfo Soria. J—6046

##### CADIZ—SAN ANTONIO

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo á Aniceto González y Fernández, de trece años, soltero, dependiente del comercio, hijo de Federico González Carrencia y de Prudencia Fernández, natural de Ceceño, partido judicial de San Vicente de la Barquera, provincia de Santander, vecino de Cádiz, cuyas señas particulares son: estatura un metro 38 centímetros, peso 39 kilogramos, dimensiones de las manos 14 centímetros, ídem de los pies 25 centímetros, color de las pupilas pardo, ídem del pelo negro, cicatrices tres en el brazo derecho, color del rostro trigueño, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se persone en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado de dicho individuo.

Dada en Cádiz á 22 de Septiembre de 1890.—Francisco Martínez.—Francisco Camacho. J—6047

##### CALATAYUD

D. Martín Perillán Marco, Juez de instrucción de la ciudad de Calatayud y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á una mujer gruesa, rubia, de unos veinte años de edad, vestida á estilo del país, la cual el día 10 de los corrientes, á las diez de la mañana, se presentó en el depósito municipal al guardia Miguel Vela, dándole cuenta de que, al comprar unos cuchillos en una tienda de la plaza del Mercado, le habían sido sustraídas 10 pesetas en plata, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo contra Leona Serrano Liñán sobre hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Calatayud á 22 de Septiembre de 1890.—Martín Perillán Marco.—De su orden, Manuel Antonino. J—6048

##### GETAFE

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Felipe Sanjuán Pérez, mayor de edad, soltero, jornalero, natural de Perorrubio, provincia de Segovia, hijo de Pablo y de Bonifacia, que ha tenido su última residencia en Madrid, y cuyo domicilio actual y señas personales se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á oír una notificación y prestar indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye por hurto; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, al que caso de ser habido remitirán á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 22 de Septiembre de 1890.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, Maximiano Díaz. J—6049

##### LA RODA

D. Juan García y García, Juez de instrucción de esta villa de La Roda y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Miguel Tébar Fernández, natural y vecino de esta villa, soltero, de catorce años de edad, hijo de Víctor y de Isabel, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su paradero, teniendo noticias que va de lazarillo con un ciego, para que dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel pública de la ciudad de Albacete, con el fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que en unión de otros se le instruye sobre hurto; apercibido que de no verificarlo dentro del expresado plazo, el cual se halla declarado rebelde, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que sepan el paradero del Juan Miguel Tébar Fernández, lo conduzcan á la cárcel de dicha ciudad, poniéndolo en ella á disposición de su Excelencia la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito, por quien se reclama.

Dada en La Roda á 22 de Septiembre de 1890.—Juan García y García.—Por mandado de S. S., Nicolás Sánchez. J—6050

##### LA UNION

D. Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde la aparición de la misma en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Antonio Pérez Fernández, hijo de Antonio y de Juana, natural de Cuevas, vecino de Vera, de oficio barbero, casado con María Haro Hernández, de treinta y nueve años de edad, sus señas particulares son: estatura mediana, pelo rojo, barba poblada, algo bizco, y viste pantalón y chaqueta algo oscuros, para que dentro de expresado término comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que estoy instruyendo sobre estafa al carabnero Pedro Caparrós García; bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial procedan á la captura de dicho sujeto, al cual pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en La Unión á 22 de Septiembre de 1890.—Carlos de la Quintana.—Por su mandado, Adolfo Fuertes. J—6051

##### MADRID—NORTE

En virtud de providencia dictada en 18 del corriente por el Sr. Juez de primera instancia del Norte de esta capital en expediente promovido por D. Constantino Fernández Guisado, en representación de su esposa Doña María de los Dolores Esteban y Jiménez, hija y heredera de D. Pedro Pascual Esteban y Bustos, sobre información posesoria de un censo reservativo de 4.019 reales de capital y réditos de 3 por 100 impuesto á su favor por D. Juan Mancebo sobre un solar de 4.019 pies, en el que se construyó una casa destruída en 1875, situado en esta Corte afueras del Portillo de Embajado-

res, sitio de las Peñuelas del Niño, que actualmente linda al Este tierra de D. Domingo Aransay; Sur otra de D. Domingo Angulo; Oeste calle de las Peñuelas, y Norte terrenos del D. Pedro Estéban Bustos, se cita á D. José Zuloaga y á D. Ignacio Rodríguez, y en su caso á sus herederos, á cuyos nombres aparecen inscritos respectivamente la finca y censo indicados, para que en el preciso término de treinta días comparezcan en autos á utilizar el derecho que les corresponda impugnando la información; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Septiembre de 1890.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, R. Zapata.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez. X—471

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijoo y Santalla, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Rafael Domínguez Núñez, hijo de Rafael y María, de esta naturaleza y vecindad, que habita calle de Ollerías, número 6, soltero, jornalero, de cincuenta años, y cuyas señas personales son: estatura mediana, nariz y boca regulares, ojos melados, pelo castaño, color moreno y barba poblada, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro de dicho término se persone en la cárcel de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue sobre hurto; previéndole que si no comparecerá será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y traslación á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición, del referido sujeto.

Dada en Málaga á 19 de Septiembre de 1890.—Víctor Feijoo y Santalla.—Por mandado de S. S., Antonio González y Carreras. J—6052

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Juan Rodríguez Fernández, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dolores Manrique Orda, conocida por Enriqueta López Sánchez, que se encontraba domiciliada en la casa de Inocencio, establecida calle del Cañaveral, núm. 14, de esta naturaleza, de veinticuatro años de edad, hija de José y Antonia, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura alta, algo gruesa, cara oval larga, picada de viruelas, color blanco pálido, ojos azules, pelo rubio, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, respectivamente, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa sobre hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios que constituyen la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, caso de ser habida.

Dada en Málaga á 19 de Septiembre de 1890.—Juan Rodríguez.—Por mandado de S. S., el Secretario, Juan de los Ríos. J—6053

MOTILLA DEL PALANCAR

D. Joaquín Hernández Huesca, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Venancio Zafrilla, Dionisio Zafrilla, Juan del Hoyo y á Juan, alias el Tuerto ó Chiquitillo, ambos vecinos de Carboneros, cuyas circunstancias y señas personales se ignoran, ignorándose también su paradero en la actualidad, para que dentro del término de ocho días se presenten en este Juzgado á fin de recibirles declaración indagatoria en la causa que contra los mismos se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes, y les parará los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos cuatro sujetos, trasladándoles, caso de ser habidos, á las cárceles á disposición de este Juzgado.

Dada en Motilla del Palancar á 22 de Septiembre de 1890. Joaquín Hernández.—Por su mandado, José María Girón. J—6054

PASTRANA

En virtud de providencia de fecha 15 del actual, dictada por el Sr. Juez de instrucción del partido de Pastrana en el sumario criminal que por mi testimonio se sigue contra Tomás Fernández García por cazar con lazos en la dehesa de Algarga, término de Illana, propiedad del Sr. Conde de Cumbrehermosa, se cita á José Ruiz García, guarda que ha sido en dicha dehesa, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el fin de prestar declaración en dicho sumario; bajo el apercibimiento que establece la ley de Enjuiciamiento criminal si no lo verifica.

Pastrana 20 de Septiembre de 1890.—El actuario, Cirilo Libro. J—6055

REUS

D. Ramón Vidiella Balart, Juez municipal, Regente del Juzgado de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario incoado sobre robo contra Juan Gabaldá Muelas y otros, soltero, albani, de diez y siete años; hijo de José y Josefa, natural y vecino de Tarragona, alto de estatura, pelo castaño, ojos azules, nariz regular y color sano, cito y llamo á dicho Juan Gabaldá Muelas, ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en méritos de dicho sumario; previéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo recomiendo y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del referido Juan Gabaldá Muelas.

Dada en Reus á 19 de Septiembre de 1890.—Ramón Vidiella.—Juan Sarda. J—6056

TORRENTE

Por providencia del Sr. Juez instructor de este partido, acordada hoy en la causa que se halla instruyendo sobre estafa á Pascual Lema Albert, se manda citar por medio de cé-

dula al Abogado D. Luis Sellés y á Carmelo Galián á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde el de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para prestar declaración, ó manifiesten, de no residir dentro de este partido judicial, cuál es su residencia, para acordar en su vista lo que proceda.

Y para que sirva de citación en forma al objeto indicado á dichos D. Luis Sellés y Carmelo Galián expido la presente, que firmo en Torrente á 22 de Septiembre de 1890.—El actuario, José Cubells Haro. J—6057

VALENCIA—MAR

D. Lamberto Rodríguez Trelles, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Vargas Jiménez, hijo de Antonio y de Carmen, natural y vecino de esta capital, habitante en la calle de Piuroce, núm. 7, bajo, de estatura alta, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, color muy moreno, para que dentro del improrrogable término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA, se presente en este Juzgado ó en las cárceles asilo municipal de esta ciudad; pues así lo tengo acordado por auto del día de hoy en el sumario que instruyo contra el mismo sobre lesiones; advirtiéndole que si deja de comparecer se le declarará rebelde.

Al mismo tiempo encargo á toda clase de Autoridades procedan á su busca y captura y lo ingresen en las referidas cárceles á la disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 22 de Septiembre de 1890.—Lamberto R. Trelles.—El actuario, José L. Galiana. J—6058

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Lamberto Rodríguez Trelles, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del autorizante, penden autos que promovió el Procurador D. Manuel Casas, en nombre de los Sres. Aguilera Hermanos, del comercio de esta plaza, para que se declarara en estado de suspensión de pagos á la Sociedad titulada *Aguilera Hermanos*, establecida en esta capital, en los cuales, por dicho Procurador, se presentó escrito acompañando un convenio ó acuerdo suscrito por la mayoría de los acreedores de aquellos señores en 24 de Febrero de 1889, reunidos en virtud de convocatoria de éstos por su circular de 6 de dicho mes y año, por el que se convinieron en nombrar una Comisión de tres señores acreedores, que en vista de los libros, documentos y otros antecedentes, proceda á reconocer y graduar los créditos que constituyen el pasivo de la casa, á realizar el activo de la misma, incluso el traspaso del establecimiento, y á repartir el producto que se obtenga entre aquéllos en la proporción que corresponda, recabando de los acreedores, legalmente privilegiados, si es posible, una quinta del montante de sus créditos en beneficio de los acreedores comunes, cuya Comisión quedó nombrada, recayendo el nombramiento en los Sres. D. Francisco Hernández, de la casa, Aparicio Hernández y Compañía, en representación de D. Juan Farnés y Compañía; D. Manuel Cazador en representación de D. Antonio Agustí, de los Sres. Llopis y Figals, y de los Sres. Sort Hermanos y Solá; y Don Juan Antonio Bernabé en representación de D. Francisco Magarre, con facultades para proceder desde luego á circular dicho acuerdo entre todos los acreedores no presentes á aquel acto ni representados, recabando su conformidad para realizarlo inmediatamente. También acompañó 14 circulares suscritas por otros tantos acreedores, prestando su conformidad al convenio, y un estado señalado con el núm. 2, de 13 acreedores que no han suscrito el convenio ni se han opuesto al mismo.

Y por providencia de 28 de Agosto último, acordé se ratifique en legal forma el acuerdo ó convenio y las adhesiones al mismo por todos los que las suscriben, y que se expida un edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que los acreedores que se expresan en el estado núm. 2 se opongan, si lo estiman conveniente, dentro del plazo de un mes, que principiará á contarse desde el día en que aquél se inserte al referido convenio; haciéndoles presente que transcurrido dicho término sin haberse hecho manifestación alguna les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Los acreedores que se expresan en el estado núm. 2, son los siguientes:

- Doña Ana Aguilera Abadal, de Valencia.
- D. Narciso Bancells.
- Ignacio Font.
- Jaime Ferrer Martí, los tres de Barcelona.
- Sres. Louis Más y Compañía, de Lyon (Francia).
- Freres Keechlin, de Malhouse.
- D. Isidro Puig y Sobrino.
- Doña María Llorens, ambos de Igualada.
- Sres. R. D. Warbug y Compañía, de Londres.
- James Humphries et Sons.
- Morton et Sons.
- Shon Briston y Compañía, todos de Londres.
- Oppenherener et Gan<sup>ts</sup>, de Frankfurt.

En su consecuencia, y al objeto acordado en la providencia de 28 de Agosto último, anteriormente relacionada, expido el presente edicto, que firmo en Valencia á 9 de Septiembre de 1890.—Lamberto Rodríguez Trelles.—El actuario, Luis Martorell. X—474

VILLAJYOUSA

D. José Elías Esteve Chafer, Juez instructor de Villajoyosa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Payá Gil, hijo de Antonio y de María, casado, de veinte años, natural de Tárben, vecino de Alcoy, que es de las siguientes señas: color moreno, ojos negros, cejas y pelo negros, estatura regular, barba cerrada y de oficio lañador de cuencos y barreños, por no haberse encontrado en su domicilio, para que dentro de diez días se presente en las cárceles de este partido, para poderlo tener á disposición de la Excelentísima Audiencia de Altea, que lo reclama en la causa seguida contra el mismo por este Juzgado sobre estafa.

Encargando al mismo tiempo á todas las Autoridades su captura y ponerlo á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido; apercibiendo al Payá que si no verifica su presentación dentro del término preñizado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Villajoyosa á 17 de Septiembre de 1890.—Elías Esteve.—Por su mandado, Juan Gener. J—5992

VIGO

D. Edelmiro Trillo Señoráns, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Por medio de la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á José el Monfortino, cuyos apellidos se ignoran, de

unos diez y nueve años de edad, jornalero, natural de Monforte de Lemus, desconociéndose su actual paradero, y siendo las señas personales del mismo, que han podido adquirirse: estatura baja, grueso de cuerpo, color bueno, cara ancha, ojos azules, pelo castaño, sin barba; viste pantalón de paño negro, remontado, con tela á cuadros negros y blancos, chaqueta y chaleco de tricot negro, sombrero negro hongo, y calza botinas de becerro negro, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que sea inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, se constituya en la cárcel pública de este partido en calidad de preso á responder á los cargos que contra él resultan como procesado en sumario que en este Juzgado se instruye sobre robo de 27 pesetas á José Franco; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, siempre que sea habido, á mi disposición en la cárcel de este partido, con las debidas seguridades.

Dada en Vigo á 17 de Septiembre de 1890.—Edelmiro Trillo.—El Secretario, José Viso. J—5991

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Situación en 15 de Septiembre de 1890.

| ACTIVO   | Pesetas       |
|--|---------------|
| Effectivo:   |               |
| Banco de España: su cuenta corriente.....  | 341.182'43    |
| Representantes: su cuenta de efectivo.....   | 842.281'55    |
| Depósitos generales: su cuenta de efectivo.....  | 95.948'84     |
| Fébricas: su cuenta de efectivo.....   | 628.668'13    |
|  | 1.908.080'95  |
| Cartera:   |               |
| Efectos á cobrar.....  | 995.021'79    |
| Fondos públicos:   |               |
| Fianza del contrato de arrendamiento del monopolio....   | 15.154.810    |
| Fondos públicos de propiedad de la Compañía.....   | 5.858.510     |
|  | 21.013.320    |
| Tabacos en rama:   |               |
| Fábricas: por tabacos en rama.....   | 12.415.444'45 |
| Depósitos generales: por tabacos en rama.....  | 767.972'34    |
| Remesas en camino: por tabacos en rama.....  | 1.576.896'49  |
|  | 14.760.313'28 |
| Fabricación:   |               |
| Fábricas: por envases, empaques y útiles de fabricación.....   | 883.632'45    |
| Fábricas: por beneficios y perjuicios en primeras materias.....  | 36.994'57     |
| Fábricas: por gastos generales de fabricación.....   | 274.715'47    |
|  | 1.195.342'49  |
| Labores por su coste:  |               |
| Labores de Cuba y Filipinas en camino.....   | 590.657'23    |
| Labores á precio de venta:   |               |
| Fábricas: por labores almacenadas.....   | 11.422.678'80 |
| Representantes: su cuenta de tabacos.....  | 31.673.274'57 |
| Remesas en camino.....   | 15.807.647'71 |
|  | 58.903.601'18 |
| Tesoro público: por resultados de tabacos y efectos recibidos del mismo.....   | 4.742.226'95  |
| Tesoro público: por entregas á cuenta del arrendamiento del monopolio.....   | 15.000.000    |
| Coste provisional de las labores vendidas....  | 7.933.038'49  |
| Edificios, máquinas y enseres de propiedad del Estado.....   | 11.717.133'54 |
| Edificios, máquinas y enseres de propiedad de la Compañía.....   | 2.003.330'28  |
| Comisos.....   | 17.450'03     |
| Muebles y enseres de la Compañía.....  | 132.596'43    |
| Ganancias y pérdidas.....  | 16.089.004'93 |
| Beneficios y quebrantos en operaciones diversas.....   | 66.518'77     |
| Gastos de instalación.....   | 427.974'23    |
| Gastos de administración (incluidos los de portes y venta de tabacos, los del resguardo y los de los depósitos)..... | 2.730.835'47  |
| Fianzas en depósito.....   | 8.353.000     |
| Cuentas corrientes.....  | 237.602'96    |
| Tesoro público: por lo anticipado para la construcción de la Escuadra.....   | 46.597.222    |
|  | 215.414.271   |

PASIVO

|  |               |
|--|---------------|
| Capital.....   | 60.000.000    |
| Banco de España: su cuenta de crédito con garantía.....                                  | 2.626.213'50  |
| Representantes: por giros á su cargo.....  | 17.000.000    |
| Efectos á pagar.....   | 386.239'95    |
| Producto de la renta:  |               |
| Venta de labores.....  | 24.409.349'19 |
| Derechos de regalía.....   | 244.417'30    |
|  | 24.653.766'49 |
| Diferencia entre el valor en venta y el coste provisional de las labores existentes..... | 41.586.516'94 |
| Venta de envases usados.....   | 24.410'94     |
| Tesoro público: por edificios, máquinas y enseres recibidos del mismo.....               | 11.717.133'54 |
| Tabacos de Canarias: para su venta en comisión.....                                      | 69.163'25     |
| Tabacos de Filipinas: para su venta en comisión.....                                     | 64.973'65     |
| Depositantes por fianzas.....  | 8.353.000     |
| Varias cuentas.....  | 2.335.630'74  |
| Banco de España: por descuento de pagarés del Tesoro.....                                | 46.597.222    |
|  | 215.414.271   |

V.º B.º=El Director, Salvador.—El Interventor, Santiago Rodero. X—472

Vasco Asturiana.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Fábrica de Dinamitas.

Por acuerdo de la Junta directiva se convoca á los señores accionistas para la general extraordinaria que ha de verificarse el día 9 de Octubre próximo, á las once de la mañana, en las oficinas de la Sociedad, Gran vía, núm. 42, con objeto de tratar de aumento de capital social, ó creación de obligaciones.

Bilbao 24 de Septiembre de 1890.—El Director Gerente, Víctor de Chavarrí. X—473

Bolsa de Madrid.

Notación oficial del día 27 de Septiembre de 1890, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 26, Día 27. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Obligaciones del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 26 DE SEPTIEMBRE DE 1890

Table with columns: Fondos espa., Fondos fran., Consolidados ingleses. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'15 p. pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 26'12 p. id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Septiembre de 1890.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 27 de Septiembre de 1890.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADOS — DÍA 26

Table with columns: Bilbao, Oporto. Rows include Bilbao, Oporto.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Avila, Guadalajara, Jaén, Murcia, Segovia, Toledo y Valladolid.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Rows include Vacas, Carneros, Lechales, Terneras, Ovejas, TOTAL, Su peso en kilogramos.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'24 á 1'31 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0'00 á 1'23 pesetas el kilogramo. Cordero, á 0'00 pesetas el kilogramo. Oveja, de 1'09 á 1'10 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACIÓN

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, TOTAL, Recaudado en igual fecha el año anterior, Diferencia en este día de menos.

Madrid 27 de Septiembre de 1890.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 117, 118, 119 y 120 de las sentencias del Tribunal de lo Contencioso-administrativo del Consejo de Estado, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1890. — Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS. Rows include Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

SANTOS DEL DÍA

San Wenceslao, Santa Eustaquia y el beato Simón de Rojas. Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Justo.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Frou-Frou.—La graciosa española (baile).

A las tres y media.—Batalla de damas.—La casa de vecindad (baile).

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Pan de flor.—La baraja francesa.—El chaleco blanco.—Las tentaciones de San Antonio.

A las cuatro y media.—De Madrid á Paris.—Pan de flor.—El chaleco blanco.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—La cáscara amarga.—Las doce y media.... y sereno!—Los trasnochadores.—Los inútiles.

A las cuatro.—Los sobrinos del capitán Grant.

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—Gran montaña rusa todos los días de ocho á doce de la mañana y de tres á siete de la tarde.

CIRCO DE COLON.—A las cuatro y media de la tarde y nueve de la noche.—Dos grandes y variadas funciones, tomando parte en ambas los principales artistas de la compañía.

Entrada general, 50 céntimos.

PLAZA DE TOROS.—A las tres y media.—Corrida 1.ª de abono.—Se lidiarán seis toros de la ganadería de la Excelentísima Srta. Marquesa viuda del Saltillo, de Sevilla, con divisa celeste y blanca, siendo estoqueados por Fernando Gómez (El Gallo), Luis Mazzantini y Rafael Guerra (Guerrita), con sus correspondientes cuadrillas de picadores y banderilleros.

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.